

al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
Alcalde

1510371-1

## Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Ancón

**ORDENANZA N° 366-2017-MDA**

Ancón, 5 de abril de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANCON

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Ancón, estando con el Informe N° 048-2017-GPP/MDA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 164-2017-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, en materia de Descentralización, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 53° que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción; acotando además en su artículo 112°, que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión concordante con el artículo 17° inciso 17.1) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, han establecido disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que en su artículo 7°, inciso 7.3 que el gobierno Local, convoca a la población organizada a participar en el proceso de Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, para facilitar su participación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo basado en resultados, de carácter general y permanente;

Que, mediante Informe N° 048-2017-GPP/MDA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2018, para su revisión, opinión legal y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 164-2017/GAJ/MDA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la

aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2018, por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso de Presupuesto Participativo para el año 2018, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° incisos 8, 14 y 34, 40° y 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta y POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal Distrital de Ancón aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Ancón, que consta de dieciséis capítulos, cuarenta y seis artículos, tres disposiciones complementarias y finales, y tres anexos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad ([www.muniancon.gob.pe](http://www.muniancon.gob.pe)).

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las gerencias que son miembros del equipo técnico Municipal.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
Alcalde

1510370-1

## MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

### Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 de la Municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 369-2017-MDC**

Carabayllo, 30 de marzo de 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, la Carta 001-CSCyDC-2017/MDC de fecha 23 de marzo de 2017 que adjunta el Dictamen N° 001-2017-CSCyDF/MDC de fecha 23 de marzo de 2017, emitido por los integrantes de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil con el que esta Comisión DICTAMINA Opinar favorablemente por la Ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017, de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la misma que ha sido aprobada por la CODISEC, conforme a los considerandos establecidos en la presente Ordenanza, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú - Artículo 194° primer párrafo y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al Numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, que señala que la Secretaría Técnica de CODISEC serán asumidas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Distritales o quien haga sus veces. Asimismo en el inciso e) señala que entre sus funciones está la de presentar al Consejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por CODISEC para su ratificación mediante ORDENANZA MUNICIPAL;

Que, el Artículo 4.- del Capítulo II.- CREACION Y FINALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana menciona como componente del sistema a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana como integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0970-2008-IN, se dispone la difusión y el cumplimiento de la Directiva N° 002-2008-IN/0101.01, que establece los procedimientos para la formulación, aprobación y evaluación de los planes locales de seguridad ciudadana y las responsabilidades de los miembros que conforman los Comités de Seguridad;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materiales en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, de conformidad con el Artículo 163° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2011-AMCD de fecha 31 de marzo del 2011, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial ejerce sus funciones y competencia con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 012- 2033- IN, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, otras normas competentes. Así como los reglamentos y directivas vigentes de la Municipalidad;

Que, mediante Informe de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial N° 036-2017-GSCyV/MDC de fecha 17 de marzo de 2017, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Proyecto de Ordenanza Municipal del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017, considerando que a través de la Resolución Ministerial N° 0970-2008-IN se dispone la difusión y el cumplimiento de la Directiva N° 002-2008-IN/0101.01, que establece los procedimientos y los requisitos para designar a los Secretarios Técnicos de los Comités de Seguridad Ciudadana a nivel Nacional, así como su ratificación y relevo en el cargo. Además adjunta Acta de Instalación y Juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de fecha 10 de enero de 2017;

Que, mediante Informe N° 0138-2017-GAJ/MDC de fecha 21 de marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que existe sustento legal para la Aprobación de la Ordenanza Municipal, mediante el cual se pretende RATIFICAR EL PLAN DE SEGURIDAD

CIUDADANA 2017 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo que en su oportunidad ha sido aprobada por la CODISEC, debiéndose de remitir los actuados a la comisión que corresponda a fin de emitir el Dictamen correspondiente para ser puesto a debate del pleno del Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, la Gerencia de Secretaría General mediante Carta N° 033-2017-SG/MDC de fecha 22 de marzo de 2017, remite al Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil todos los Informes y actuados con relación al Proyecto de Ordenanza Municipal para "RATIFICAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017" para su análisis y emisión del Dictamen respectivo;

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del Dictamen e informes respectivos por parte del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto POR UNANIMIDAD de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017; acuerdan APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL que:

#### **RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**

**Artículo Primero.-** RATIFICAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017, de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, conforme a los considerandos establecidos en la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** COMUNICAR, la presente al Comité de Seguridad Ciudadana de Carabayllo, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima y al Comité Nacional de Seguridad Ciudadana, a la Dirección de Seguridad Ciudadana (DGSC) del Ministerio del Interior en el plazo de Ley.

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial el Cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a la Ley.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Gerencia de Secretaría General y Subgerencia de Informática, se hagan cargo de la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo: [www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe)

**Artículo Quinto.-** ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA  
Alcalde

1510339-1

### **MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA**

#### **Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Lurigancho - Chosica para el año 2018**

##### **ORDENANZA N° 244-MDL**

Chosica, 12 de abril de 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA, en Sesión de la fecha; y,